

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA.

AÑO IV.

Panamá, 26 de Agosto de 1907.

NÚM. 496

PODER EJECUTIVO.

Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

J. DOMINGO DE OBALDIA.

Cho oficial, en el Palacio de Gobierno—Casa particular: Palacio presidencial, Avenida Norte.

rio de Gobierno y Justicia.

ARISTIDES ARJONA.

Cho oficial, en los altos de la Administración General de Correos, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Calle 8.ª, número 27.

rio de Relaciones Exteriores.

RICARDO ARIAS.

Cho oficial, en los altos de la Agencia tal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Avenida Norte, número 67.

rio de Hacienda y Tesoro.

ISIDORO HAZERA.

Cho oficial, en los altos de la Agencia tal, Calle 4.ª, número 77.—Casa particular: Hotel Central.

rio de Instrucción Pública.

EDMUND LASSODE LA VEGA.

Cho oficial, Calle 4.ª, frente al Parque de Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 7.ª, número 73.

rio de Fomento.

GIL PONCE J.

Cho oficial, Calle 4.ª, frente a la Plaza Francisco, número 67.—Casa particular: Calle 9.ª, número 1.

SEMETRIO H. BRID

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en esta GACETA OFICIAL se consideran oficialmente comunicados para los legales y del servicio.

Panamá, 1.º de Agosto de 1907.

Subsecretario de Gobierno y Justicia.

Jorge L. Paredes.

AVISO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Se siguen recibiendo de recibo los casos urgentes de los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 5 p.m.

Los miembros del Cuerpo Consular, los sábados de 2 a 5 p.m.

Los funcionarios públicos y militares, todos los días hábiles de 9 a.m. y de 4 a 5 p.m.

Panamá, 24 de Junio de 1907.

AVISO.

Tesorería General de la República en esta capital y en las respectivas administraciones de Hacienda, Municipales de Provincia, se han impreso en folleto, la ley sobre organización judicial de cincuenta centavos de ejemplo.

Panamá, 1.º de Enero de 1906.

Secretario General de la República.

CARLOS YOLAZA.

CONTENIDO

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Decreto número 10 de 1907, de 22 de Agosto, por el cual se crea un Consulado General en la República de El Salvador con residencia en Acajutla, y se suprime el Consulado en Sonsonate.

Secretaría de Hacienda.

Decreto número 36 de 1907, de 30 de Julio, por el cual se hace un nombramiento.

Resolución número 163.

Secretaría de Fomento.

Decreto número 31 de 1907, de 23 de Agosto, por el cual se hace un nombramiento y se aumenta el sueldo de un empleado.

Tribunal de Cuentas.

[Primera Plaza.]

Auto número 238 de 1907, de 15 de Junio.

Auto número 239 de 1907, de 17 de Junio.

Auto número 240 de 1907, de 17 de Junio.

Auto número 241 de 1907, de 17 de Junio.

Auto número 242 de 1907, de 17 de Junio.

Auto número 243 de 1907, de 17 de Junio.

Auto número 244 de 1907, de 18 de Junio.

Auto número 245 de 1907, de 18 de Junio.

Tesorería General de la República.

Incineración de Bonos de la Deuda Pública.

Provincia de Colón.

Cuadro que demuestra las entradas de buques habidas en el puerto de Portobelo, durante el mes de Julio de 1907, con expresión de su carga, pasajeros etc.

Acta de la visita pasada por el señor Gobernador de la provincia a la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Julio de 1907.

Extracto de Coda de la Administración de Hacienda de 1906, en el mes de Julio de 1907.

Edictos.

Avisos.

GOBIERNO NACIONAL.

PODER EJECUTIVO.

Secretaría de Relaciones Exteriores.

DECRETO NUMERO 10 DE 1907, (DE 22 DE AGOSTO).

por el cual se crea un Consulado General en la República de El Salvador con residencia en Acajutla, y se suprime el Consulado en Sonsonate.

El Presidente de la República, En uso de sus facultades.

DECRETA:

Artículo 1.º Créase un Consulado General ad-honorem en la República de El Salvador con residencia en Acajutla, y se nombra para desem-

peñar dicho puesto al señor don Manuel Denis.

Artículo 2.º Suprímese el Consulado en Sonsonate que actualmente está a cargo del mencionado señor Denis.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 22 de Agosto de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

RICARDO ARIAS.

Secretaría de Hacienda.

DECRETO NUMERO 36 DE 1907.

(DE 30 DE JULIO).

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Encargado del Poder Ejecutivo,

En uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Nómbrase a los señores Roberto A. Martínez y Buenaventura de Alba, Guardas del Resguardo Nacional de este puerto, en reemplazo de los señores Manuel José Castillo y Santiago Avila, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 30 de Julio de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Hacienda,

I. HAZERA.

RESOLUCIÓN NUMERO 162.

República de Panamá. — Secretaría de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 162. — Panamá, Agosto 22 de 1907.

El señor Secretario de Gobierno y Justicia ha enviado a este Despacho por considerar que el asunto no es de su competencia, el memorial que precede y los documentos que lo acompañan que le fué dirigido por el señor José S. Bernad por el cual pide que se le ampare en la conservación de sus derechos que dice están gravemente lesionados y en el goce de sus propiedades temerariamente amenazadas al comunismo por denunciaciones sin valor. Acompaña al memorial, copia de una escritura sobre venta de unos terrenos en el Distrito de Antón que le hizo la señora Josefa Jaén de Grimaldo.

Motiva la solicitud del señor Bernad, el hecho de estar practicando según parece por las autoridades judiciales de la Provincia de Coclé, unas diligencias en averiguación de ciertos hechos denunciados a este Despacho por varios vecinos del Distrito de Antón, y el cual denuncia se pasó al señor Fiscal del Circuito de Coclé con fecha 11 de Marzo último junto con Resolución número 59 que a la letra dice así:

"Pase el anterior memorial suscrita por los señores A. Bethancourt, P. Jaén y varios otros vecinos de Antón al señor Fiscal del Circuito de Coclé, para que promueva la averiguación conducente para saber si

son ciertos los hechos que se denuncian y haga cesar el cobro por arrendamientos de las tierras sino se comprueba la legítima propiedad de ellas, y practique lo demás que considere benéfico para los intereses públicos, ya que los encargados de velar por los intereses del Distrito de Antón no quieren hacerlo según se asegura."

El señor Fiscal a quien se pasó el memorial, avisó que haría lo conducente en averiguación de los hechos a que el memorial se refiere, y este Despacho no ha tenido más noticia del asunto ni de las diligencias que el mismo señor Bernad denuncia, conoce en la actualidad del negocio que motiva su reclamo, el señor Juez del Circuito de Coclé.

El artículo 52 de la Constitución de la República, dice así: "Todos los poderes públicos son limitados y ejercen separadamente sus respectivas atribuciones."

Por tanto, estando el asunto a que se refiere el petitorio en manos del Poder Judicial, el Poder Ejecutivo carece de facultad para intervenir en el y así.

SE RESUELVE:

No se accede a lo solicitado por las razones que se dejan expuestas.

Devuélvase al interesado la copia de la escritura y el reclamo presentado junto con su memorial, fecha 25 de Julio último para que haga de ellos el uso que a bien leaga.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

I. HAZERA.

Secretaría de Fomento.

DECRETO NUMERO 31 DE 1907,

(DE 23 DE AGOSTO).

por el cual se hace un nombramiento y se aumenta el sueldo de un empleado.

El Primer Designado, encargado del Poder Ejecutivo,

Vistas las comunicaciones de la Junta Administrativa del Hospital de Santo Tomás, referentes a la necesidad de otro Médico Adjunto a ese Establecimiento, y el del aumento de sueldo del Secretario de dicha Corporación,

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al doctor Alfonso Preciado, Médico Adjunto al Hospital de Santo Tomás, con una remuneración de cien balboas mensuales.

Artículo 2.º Aumentase a cien balboas mensuales, el sueldo del Secretario de la Junta Administradora del mencionado Hospital.

Artículo 3.º El sueldo del Médico Adjunto y el del Secretario a que se refieren los artículos anteriores serán pagados por la Junta Directiva, con fondos del Hospital.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintitrés días del mes de Agosto de 1907.

J. D. DE OBALDIA.

El Secretario de Fomento.

GIL PONCE J.

Tribunal de Cuentas. (PRIMERA PLAZA.)

AUTO NUMERO 238 DE 1907,
(DE 15 DE JUNIO),

Se reparó a las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de San Francisco, correspondientes a los meses de Marzo y Abril del presente año, de las cuales es responsable el señor Jacinto G. Rodríguez.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Con oficio del Presidente del Honorable Concejo Municipal del Distrito de San Francisco, se recibieron en este Despacho, debidamente aprobadas en primera instancia, las cuentas de la Tesorería Municipal de aquel Distrito referentes a los meses de Marzo y Abril últimos. Adjudicadas al suscrito Contador de la 1.ª Plaza se procedió a su examen y el revela las irregularidades que en seguida se expresan:

A primera vista se nota que el saldo en Caja el 1.º de Marzo se fija en Bs. 12.15 mientras que el saldo que expresó la cuenta del 28 de Febrero fue de Bs. 12.00.

No han venido los talones de los ingresos respectivos.

En cuanto a los pagos se echan de menos muchos órdenes de pago, las liquidaciones del caso y las cartas de aviso de rigor.

En atención a lo expuesto el suscrito Contador de la 1.ª Plaza se abstiene de impartirle a estas cuentas la aprobación definitiva de que trata el artículo 2, de la Ley 9.ª de 1907, y,

RESUELVE:

Devolver estas cuentas al responsable señor Jacinto G. Rodríguez, para que se sirva formularlas nuevamente de conformidad con las disposiciones del Decreto número 9 de 1891, que reglamenta la Contabilidad de las Tesorerías Municipales, llamándole la atención a lo que ordenan los artículos 12 y 13 del Decreto citado, de los cuales se le incluye copia; al efecto se le concede un plazo de 15 días más el término de la distancia.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 239 DE 1907,

(DE 17 DE JUNIO),

Por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Barcelona, correspondiente al mes de Abril del año actual, de la que es responsable el señor Doctor Bernardo Vallarino.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Barcelona-España, referente al mes de Abril último, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable señor Doctor Bernardo Vallarino, resultando por consiguiente exacto el saldo de \$65.97, que fue remitido a la Secretaría de Hacienda.

En tal virtud, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 240 DE 1907,

(DE 17 DE JUNIO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Amsterdam, correspondiente al mes de Abril último, de la que es responsable el señor H. M. Schieferdicker.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Amsterdam, referente al mes de Abril del año actual, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable señor H. M. Schieferdicker, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que se hace mérito en este auto, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del referido responsable, puesto que el de \$5.20 fue remitido al Consulado General de la República en París.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 241 DE 1907,

(DE 17 DE JUNIO),

de reparos a la cuenta del Consulado de la República en Frankfurt, correspondiente al mes de Abril del presente año, de la que es responsable el señor L. Croessmann.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Frankfurt, referente al mes de Abril último resulta que hay una partida por M. 21.00 que dice: "En certificado de lo declarado" que no se explica que es lo declarado y por que se ha cobrado ese derecho. Falta el comprobante correspondiente. En tal virtud, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Devolver al responsable, señor L. Croessmann, la cuenta expresada, para que en el término de 8 días más el de la distancia, se sirva hacer la rectificación del caso, excitarlo para que remita el comprobante respectivo.

Cópiese comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 242 DE 1907,

(DE 17 DE JUNIO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Barbados, correspondiente al mes de Marzo del año actual, de la que es responsable el señor S. A. Mc. Cormick.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Examinada la cuenta del Consulado de la República en Barbados, correspondiente al mes de Marzo último, se encuentra bien llevada, y con un saldo de \$21.65. En consecuencia, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, sin que este afecte los anteriores autos de reparos.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 243 DE 1907,

(DE 17 DE JUNIO),

de feneamiento provisional de la cuenta del Consulado de la República en Southampton, correspondiente al mes de Abril del presente año, de la cual responsable el señor H. Guillaume.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Southampton, referente al mes de Abril último, no resulta reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor H. Guillaume, el suscrito Contador de la Primera Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, haciendo constar que ningún saldo quedaba en poder del expresado responsable, puesto que el de \$212.65, fue remitido al Consulado General de la República en Liverpool.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 244 DE 1907,

(DE 18 DE JUNIO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Amburgo, correspondiente al mes de Abril del año actual, de la que es responsable el señor E. Eiffe.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Del examen que se ha practicado de la cuenta del Consulado de la República en Amburgo, correspondiente al mes de Abril último, se encuentran las irregularidades siguientes:

Sobre el sobordo número 93 por 2190 bultos por vapor "Schwarzburg" el 25 de Abril, se cobraron \$22.80 en vez de \$31.20 así:

Sobre los primeros 100 bultos \$6.00
... restantes 2090 (2100) 25.20

\$31.20

Per el sobordo número 94 por 46231 bultos se cobraron \$25.20 en vez de \$61.20 como sigue:

Sobre los primeros 100 bultos \$6.00
... restantes 4523 (4600) 55.20

\$61.20

El suscrito Contador de la 1.ª Plaza, en vista de que estas irregularidades son de fácil corrección,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere, quedando el responsable, señor E. Eiffe, en el deber de hacer las rectificaciones del caso, en una de sus próximas cuentas.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

AUTO NUMERO 245 DE 1907,
(DE 18 DE JUNIO),

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta del Consulado de la República en Burdeos, correspondiente al mes de Abril del año actual, de la que es responsable el señor T. Deniges.

República de Panamá.—Tribunal de Cuentas.—Primera Plaza.

Por cuanto del examen que se ha hecho de la cuenta del Consulado de la República en Burdeos, referente al mes de Abril último, no se desprende reparo ni cargo alguno contra el responsable, señor T. Deniges, y resultando por consiguiente exacto el saldo de \$406.75, que fue remitido al Consulado General de la República en París, el suscrito Contador de la 1.ª Plaza,

RESUELVE:

Fenécese provisionalmente la cuenta a que el presente auto se refiere.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Contador de la 1.ª Plaza,

HENRIQUE LEWIS.

El Secretario,

M. A. Herrera A.

Tesorería General de la República.

INCINERACION

de Bonos de la Deuda Pública.

En la ciudad de Panamá, a las tres y media de la tarde del día tres de Agosto de mil novecientos siete, reunida en la Tesorería General de la República la Junta de que trata el artículo 2.º del Decreto número 5 de 29 de Diciembre de mil novecientos tres, así: el Tesorero General, el Fiscal del Circuito, los dos testigos ad-hoc, señores A. Henderson y José M. Vergara Moré y el ujero de la Tesorería, se procedió a la incineración de los Bonos recibidos del día 20 de Junio hasta la fecha en dicha Tesorería, en pago del impuesto comercial como lo dispone el Decreto arriba citado, y de acuerdo con las instrucciones del señor Secretario de Hacienda, según nota número 216, de 25 de Febrero del presente año.

Las series, numeración y valor total de los Bonos es como sigue:

Serie A.

3187, 3188, 3189.

Serie B.

3'69, 3570, 3571, 3572, 3573, 3574, 3575, 3576, 3577, 3578, 3579, 3580, 3581, 3582, 3583, 3584, 3585, 3586, 3587, 3588, 3589, 3590, 3591, 3592, 3593, 3594, 3595, 3596, 3597, 3598, 3599, 3600, 3601, 3602, 3603, 3604, 3605, 3606, 3607, 3608, 3609, 3610, 3611, 3612, 3613, 3614, 3615, 3616, 3617, 3618, 3619, 3620, 3621, 3622, 3623, 3624, 3625, 3626, 3627, 3628, 3629, 3630, 3631, 3632, 3633, 3634, 3635, 3636, 3637, 3638, 3639, 3640, 3641, 3642, 3643, 3644, 3645, 3646, 3647, 3648, 3649, 3650, 3651, 3652, 3653, 3654, 3655, 3656, 3657, 3658, 3659, 3660, 3661, 3662, 3663, 3664, 3665, 3666, 3667, 3668, 3669, 3670, 3671, 3672, 3673, 3674, 3675, 3676, 3677, 3678, 3679, 3680, 3681, 3682, 3683, 3684, 3685, 3686, 3687, 3688, 3689, 3690, 3691, 3692, 3693, 3694, 3695, 3696, 3697, 3698, 3699, 3700, 3701, 3702, 3703, 3704, 3705, 3706, 3707, 3708, 3709, 3710, 3711, 3712, 3713, 3714, 3715, 3716, 3717, 3718, 3719, 3720, 3721, 3722, 3723, 3724, 3725, 3726, 3727, 3728, 3729, 3730, 3731, 3732, 3733, 3734, 3735, 3736, 3737, 3738, 3739, 3740, 3741, 3742, 3743, 3744, 3745, 3746, 3747, 3748, 3749, 3750, 3751, 3752, 3753, 3754, 3755, 3756, 3757, 3758, 3759, 3760, 3761, 3762, 3763, 3764, 3765, 3766, 3767, 3768, 3769, 3770, 3771, 3772, 3773, 3774, 3775, 3776, 3777, 3778, 3779, 3780, 3781, 3782, 3783, 3784, 3785, 3786, 3787, 3788, 3789, 3790, 3791, 3792, 3793, 3794, 3795, 3796, 3797, 3798, 3799, 3800, 3801, 3802, 3803, 3804, 3805, 3806, 3807, 3808, 3809, 3810, 3811, 3812, 3813, 3814, 3815, 3816, 3817, 3818, 3819, 3820, 3821, 3822, 3823, 3824, 3825, 3826, 3827, 3828, 3829, 3830, 3831, 3832, 3833, 3834, 3835, 3836, 3837, 3838, 3839, 3840, 3841, 3842, 3843, 3844, 3845, 3846, 3847, 3848, 3849, 3850, 3851, 3852, 3853, 3854, 3855, 3856, 3857, 3858, 3859, 3860, 3861, 3862, 3863, 3864, 3865, 3866, 3867, 3868, 3869, 3870, 3871, 3872, 3873, 3874, 3875, 3876, 3877, 3878, 3879, 3880, 3881, 3882, 3883, 3884, 3885, 3886, 3887, 3888, 3889, 3890, 3891, 3892, 3893, 3894, 3895, 3896, 3897, 3898, 3899, 3900, 3901, 3902, 3903, 3904, 3905, 3906, 3907, 3908, 3909, 3910, 3911, 3912, 3913, 3914, 3915, 3916, 3917, 3918, 3919, 3920, 3921, 3922, 3923, 3924, 3925, 3926, 3927, 3928, 3929, 3930, 3931, 3932, 3933, 3934, 3935, 3936, 3937, 3938, 3939, 3940, 3941, 3942, 3943, 3944, 3945, 3946, 3947, 3948, 3949, 3950, 3951, 3952, 3953, 3954, 3955, 3956, 3957, 3958, 3959, 3960, 3961, 3962, 3963, 3964, 3965, 3966, 3967, 3968, 3969, 3970, 3971, 3972, 3973, 3974, 3975, 3976, 3977, 3978, 3979, 3980, 3981, 3982, 3983, 3984, 3985, 3986, 3987, 3988, 3989, 3990, 3991, 3992, 3993, 3994, 3995, 3996, 3997, 3998, 3999, 4000, 4001, 4002, 4003, 4004, 4005, 4006, 4007, 4008, 4009, 4010, 4011, 4012, 4013, 4014, 4015, 4016, 4017, 4018, 4019, 4020, 4021, 4022, 4023, 4024, 4025, 4026, 4027, 4028, 4029, 4030, 4031, 4032, 4033, 4034, 4035, 4036, 4037, 4038, 4039, 4040, 4041, 4042, 4043, 4044, 4045, 4046, 4047, 4048, 4049, 4050, 4051, 4052, 4053, 4054, 4055, 4056, 4057, 4058, 4059, 4060, 4061, 4062, 4063, 4064, 4065, 4066, 4067, 4068, 4069, 4070, 4071, 4072, 4073, 4074, 4075, 4076, 4077, 4078, 4079, 4080, 4081, 4082, 4083, 4084, 4085, 4086, 4087, 4088, 4089, 4090, 4091, 4092, 4093, 4094, 4095, 4096, 4097, 4098, 4099, 4100, 4101, 4102, 4103, 4104, 4105, 4106, 4107, 4108, 4109, 4110, 4111, 4112, 4113, 4114, 4115, 4116, 4117, 4118, 4119, 4120, 4121, 4122, 4123, 4124, 4125, 4126, 4127, 4128, 4129, 4130, 4131, 4132, 4133, 4134, 4135, 4136, 4137, 4138, 4139, 4140, 4141, 4142, 4143, 4144, 4145, 4146, 4147, 4148, 4149, 4150, 4151, 4152, 4153, 4154, 4155, 4156, 4157, 4158, 4159, 4160, 4161, 4162, 4163, 4164, 4165, 4166, 4167, 4168, 4169, 4170, 4171, 4172, 4173, 4174, 4175, 4176, 4177, 4178, 4179, 4180, 4181, 4182, 4183, 4184, 4185, 4186, 4187, 4188, 4189, 4190, 4191, 4192, 4193, 4194, 4195, 4196, 4197, 4198, 4199, 4200, 4201, 4202, 4203, 4204, 4205, 4206, 4207, 4208, 4209, 4210, 4211, 4212, 4213, 4214, 4215, 4216, 4217, 4218, 4219, 4220, 4221, 4222, 4223, 4224, 4225, 4226, 4227, 4228, 4229, 4230, 4231, 4232, 4233, 4234, 4235, 4236, 4237, 4238, 4239, 4240, 4241, 4242, 4243, 4244, 4245, 4246, 4247, 4248, 4249, 4250, 4251, 4252, 4253, 4254, 4255, 4256, 4257, 4258, 4259, 4260, 4261, 4262, 4263, 4264, 4265, 4266, 4267, 4268, 4269, 4270, 4271, 4272, 4273, 4274, 4275, 4276, 4277, 4278, 4279, 4280, 4281, 4282, 4283, 4284, 4285, 4286, 4287, 4288, 4289, 4290, 4291, 4292, 4293, 4294, 4295, 4296, 4297, 4298, 4299, 4300, 4301, 4302, 4303, 4304, 4305, 4306, 4307, 4308, 4309, 4310, 4311, 4312, 4313, 4314, 4315, 4316, 4317, 4318, 4319, 4320, 4321, 4322, 4323, 4324, 4325, 4326, 4327, 4328, 4329, 4330, 4331, 4332, 4333, 4334, 4335, 4336, 4337, 4338, 4339, 4340, 4341, 4342, 4343, 4344, 4345, 4346, 4347, 4348, 4349, 4350, 4351, 4352, 4353, 4354, 4355, 4356, 4357, 4358, 4359, 4360, 4361, 4362, 4363, 4364, 4365, 4366, 4367, 4368, 4369, 4370, 4371, 4372, 4373, 4374, 4375, 4376, 4377, 4378, 4379, 4380, 4381, 4382, 4383, 4384, 4385, 4386, 4387, 4388, 4389, 4390, 4391, 4392, 4393, 4394, 4395, 4396, 4397, 4398, 4399, 4400, 4401, 4402, 4403, 4404, 4405, 4406, 4407, 4408, 4409, 4410, 4411, 4412, 4413, 4414, 4415, 4416, 4417, 4418, 4419, 4420, 4421, 4422, 4423, 4424, 4425, 4426, 4427, 4428, 4429, 4430, 4431, 4432, 4433, 4434, 4435, 4436, 4437, 4438, 4439, 4440, 4441, 4442, 4443, 4444, 4445, 4446, 4447, 4448, 4449, 4450, 4451, 4452, 4453, 4454, 4455, 4456, 4457, 4458, 4459, 4460, 4461, 4462, 4463, 4464, 4465, 4466, 4467, 4468, 4469, 4470, 4471, 4472, 4473, 4474, 4475, 4476, 4477, 4478, 4479, 4480, 4481, 4482, 4483, 4484, 4485

INSPECCION DEL PUERTO.

JEFATURA DEL RESGUARDO.

CUADRO

que demuestra las entradas de buques habidas en este puerto durante el presente mes, con expresión de su carga, pasajeros, etc.

FECHA. 1907.	CLASE DE BUQUE.	BANDERA.	NOMBRE.	Toneladas de registro.	CAPITÁN.	Número de Tripulantes.	PROCEDENCIA.	ULTIMA RESIDENCIA	Pasajeros	CARGA TOTAL.			ARTÍCULOS Y PRODUCTOS.	OBSERVACIO- NES.
										NÚMERO DE BULTOS	PESO DE LA CARGA EN KILOS.	VALOR. BAL- BOAS.		
Julio.	Goleta.	Inglesa.	W. S. Fielding	199	J. H. Page	6	Port Antonio.							
1	Balandra.	Panaméa.	Dos Amigos	3	J. M. Ayarza	2	San Blas.	San Blas.	2	1000	1000	2000	Cocos	
4			Hunter	5	Luis (indígena)	3	Colón.	Colón	4	55	1520	63000	Mercancías.	
5			Aurora	4	M. Arciniegas	2	Colón.	Colón	2	24	3000	15000	Madera.	
12			Dos Amigos	3	J. Vázquez	3	Colón.	Colón	4	24	3000	15000	Madera.	
13			El Esfuerzo	3	M. Navarro	4	Colón.	Colón	1	3	200	70000	Mercancías.	
15	Bergatín	Inglesa	Constitución	199	Damaso (indígena)	4	San Blas.	Colón	1	17	885	7500	Cocos	
15	Balandra	Panaméa	Catagena	14	J. de J. Santizo	8	Barbadas	Colón	3	1000	1000	2000	Cocos	
20			R. de los Angeles	5	A. J. Coloon	4	Colón.	Colón	7	347	14760	212750	Mercancías.	
21			La China	6	V. Arino	3	Colón.	Colón	10	532	5500	84650	Mercancías.	
24	Goleta	Inglesa	Evona	14	J. E. Rodriguez	5	Colón.	Colón	150	150	150	750	Madera	
25	Balandra	Panaméa	Experiencia	14	M. Ceballos	3	Colón.	Colón	73	3285	34920	33000	Mercancías.	
26			Carmen	8	R. M. Jackson	2	Nombre de Dios	Colón	60	60	6500	33000	Madera	
26			Constitución	8	J. E. Rodriguez	2	Colón.	Colón	62	5277	83630	15000	Mercancías.	
30			Botello	3	J. de J. Santizo	4	Colón.	Colón	42	25	1633	101000	Mercancías.	
30			El Esfuerzo	3	D. Muñoz	3	Colón.	Colón	18	200	200	3925	Mercancías.	
				496	Pedro Amador	68			38	3684	46910	630080		

Portobelo, Julio 31 de 1907.

El Jefe del Resguardo,

EDUARDO ALVAREZ.

ACTA

En la visita pasada por el señor Gobernador de la Provincia á la Administración Provincial de Hacienda, correspondiente al mes de Julio de 1907.

En la ciudad de Colón, á primero de Agosto de mil novecientos siete, se trasladó el señor Gobernador de la Provincia y el infrascrito Secretario, á la oficina de la Administración Provincial de Hacienda, con el fin de pasar la visita correspondiente al mes de Julio último, y habiendo encontrado en ella al personal que la constituye, se dió comienzo al acto así:

Por el libro "Diario" que lleva el Cajero, se vió este movimiento:

Existencia anterior..... Bs. 17,499.32½

INGRESOS.

Recaudado en el mes..... Bs. 86,674.32½
Remesado por la Tesorería General en moneda fraccionaria y documentos de crédito..... 2,525.00

Suma.....

EGRESOS.

Pagado por servicio público..... 12,323.27½
Remesado á la Tesorería General..... 63,880.80

Existencia en Caja.....

que se descomponen así:

En vales por legalizar..... 9,855.35
dinero efectivo..... 20,639.22½

ESPECIES VENALES.

Papel sellado:	1°.	2°.	3°.	4°.
Existencia anterior.....	818	1,031	1,079	8
Remitió la Tesorería General.....	1,000	0	0	0
Suman.....	1,818	1,031	1,079	8
Vendido en el mes.....	900	0	100	0
Existencia que queda.....	918	1,031	979	8
Timbres Nacionales:	1°.	2°.	3°.	4°.
Existencia anterior.....	523	548	456	37
Remitió la Tesorería General.....	0	0	1,000	0
Suman.....	523	548	1,456	37
Vendido en el mes.....	400	200	800	0
Existencia que queda.....	123	348	656	37

Con lo cual se dió por terminada la presente diligencia que se firma para constancia.

El Gobernador, PORFIRIO MELENDEZ.—El Administrador de Hacienda, José J. Echebón.—El Cajero, Miguel de la Espríella.—El Secretario de la Gobernación, Efraín Tejeda U.

EXTRACTO DE CAJA

de la Administración de Hacienda de Colón, en el mes de Julio de 1907.

Julio 1.º Existencia anterior..... B. 17,499.27½

INGRESOS.

Lo recaudado en el mes así:
Julio 31. Por Contribución Comercial..... B. 27,620.85
Por Impuesto á los licores..... 22,354.97½
Por Impuesto al tabaco..... 12,247.00
.. .. a los cigarrillos..... 4,737.50
.. .. Casas de cambio..... 95.00
.. .. Terrajes..... 1,220.55
.. .. Inmuebles..... 3,603.70
.. .. Derecho de Registro..... 117.75
.. .. Comercial de vapores..... 550.00
.. .. Impuesto á la sal..... 372.00
.. a los fósforos..... 803.25
.. al café..... 321.90
.. .. Multas..... 160.00
.. .. Encomiendas Postales..... 231.40
.. .. Mascabado..... 12.00
.. .. Decomisos..... 149.20
.. .. Introducción de ganado..... 5,630.00

Por Impresiones oficiales..... 2.35
.. .. Ganado cabrio..... 3.00
.. lanar..... 4.50
.. .. Licores al por menor..... B. 2,726.00

Portobelo..... 25.00

Por Ganado menor..... 242.00

.. .. en Porto..... 7.00

Por Semovientes en Porto..... 4.50

Portobelo.....

Ganado mayor.....	42.60	868.00
Exportación de cocos.....		
.. .. en.....	194.25	236.85
Portobelo.....		86.60
Por Depósito.....		1,27.00
.. .. Papel sellado y timbres.....		
.. .. Encomiendas Postales de Noviembre de 1906 á Junio de 1907.....		826.99
Por Recargos.....		69.70
.. .. Derecho de Páfos.....		318.45
.. .. Remesas de la Tesorería General.....	2,525.00	89,199.32½
		B. 106,698.65

EGRESOS:

Lo pagado por servicio público.....	B. 12,323.27½
Remesas á la Tesorería General.....	63,880.80
Existencia en Caja.....	30,494.57½
	B. 106,698.65

Colón, Julio 31 de 1907.

El Cajero,

MIGUEL DE LA ESPRIELLA.

Edictos.

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez 3.º Municipal de Panamá,

Cita, llama y emplaza á Miguel Vásquez (Bocaccio), natural de Antioquia (Colombia) y vecino de Panamá, soltero, de profesión taurina y de religión católica para que se presente en este Despacho á ser notificado del auto de proceder que por el delito de heridas se ha dictado contra él y provea á los medios de su defensa.

Es deber de las autoridades públicas del orden político judicial, y de los panameños en general de denunciarlo y aprehenderlo, conocido que sea su paradero, como lo ordenan los artículos 1,591 y 1,592 del Código Judicial, so pena de incurrir en la misma responsabilidad que dichos artículos establecen.

Panamá, Agosto catorce de mil novecientos siete.

El Juez,

ANASTACIO RUIZ Z.

El Secretario interino,

José M. Cuadros.

3v.—2

EDICTO EMPLAZATORIO.

El Juez Primero del Circuito de Panamá,

Por el presente cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á una suma de dinero (doce mil doscientos treinta pesos) moneda colombiana, denunciada como bien mostrenco, que se encuentra en poder de los señores "Isaac Brandon & Bros" del comercio de esta plaza, suma que pertenecía á los acreedores del que fué Manuel Velarde ú Oh Long.

Y para los efectos del artículo 1,395 del Código Judicial, se fija el presente edicto en lugar público del Despacho de la Secretaría, a los diez y seis días del mes de Agosto de mil novecientos siete.

El Juez,

El Secretario, M. A. NORIEGA,

6. meses. J. D. Guardia.

EDICTO

El Juez Segundo del Circuito,

á los señores E. L. Silva, Ossa y Díaz, J. L. Ramiro, R. Vance, J. J. Pinedo, Tay Kay, Kroong Hon, Lee King Hing, Yee Kee, Chung Yuck, Wong, Hong Kee y Lee Pen, por medio del presente, los cita, llama y emplaza, para que dentro del término legal se

presenten á hacer valer sus derechos en la venta de los bienes pertenecientes á los acreedores de Obarrio y Cia.

Fijado en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, en Panamá, á los nueve días del mes de Agosto del año de mil novecientos siete.

El Juez,

ISMAEL G. DE PAREDES.

Vicente Uerós,

Secretario en propiedad.

3v.—2

Avisos.

AVISO.

Cañazas, Julio 2.º de 1907.

Se hace saber por medio del presente aviso, que en esta fecha se ha presentado el señor Salvador Veroy, denunciando como bien vacante un potrillo colorado, careto, marcado en eu el anca izquierda con la siguiente [que tiene más de un año de pastar en Piedra de Agua, de esta comprensión sin tener dueño conocido.

Por lo expuesto, se cita, llama y emplaza al dueño ó interesado para que dentro del término de treinta días (30) se presente á hacer valer el derecho que tenga sobre el referido animal; vencido este término se rematará en almoneda pública por el Tesorero del Distrito.

Esta especie queda depositada en poder del mismo denunciante.

El Alcalde,

M. J. APONTE.

El Secretario,

Juan Mel. Méndez.

GACETA OFICIAL

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones á este periódico, órgano oficial del Gobierno de la República, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 4.00
Por seis meses..... 2.00
Por tres meses..... 1.00

Se repartirá á domicilio á los suscriptores de la capital, el mismo día de su salida.

Torre & Hijos—Panamá.